

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL. 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO. 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 5s RS.
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del martes 28 de

setiembre de 1841.



ANUNCIOS DEL DÍA.

San Wenceslao Mártir y el Beato Simon de Rojas Confesor.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora de Infantes Huérfanos: de diez y cuarto á una por la mañana y de tres y media á seis y media por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
27	6 mañana.	14 2	32 p 8	O. N. O. sereno.	Sale á 6 h y 5 m mañ
id.	2 tarde.	18 1	32 9	S. O. id.	
id.	10 noche.	15 9	32 9	S. O. sereno.	Se pone á 5 h. y 55 m. tar

Servicio de la plaza para el 28 de setiembre de 1841.

Gefe de día, Don Manuel Bayon, coronel graduado primer comandante del regimiento de América núm. 14.—Parada, Zamora, América, y Veteranos.—Rondas y contrarondas, Zamora.—Hospital y provisiones, América.—Paja y pienso, caballería número 12.—Teatro, Milicia nacional.—Patrullas, Milicia nacional.—Ordenanzas, caballería número 12.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

VARIETADES.

LO GAITÉ DEL LLOBREGÁT.

Bajo este título ha publicado hace poco D. Joaquin Rubió y Ors una co-
ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se volverá á poner en escena la chibstosa comedia en cinco actos y en verso, original del Sr. Breton de los Herreros, titulada, La Redaccion de un Periódico; dando fin á la funcion con la hermosa diversion en un acto, Un baile en el siglo XV. Entrada á 3 rs.
A las 7.

LICEO.

La ópera en 3 actos Zampa: música del maestro Herold. En el intermedio del primero al segundo acto tocará el Sr. Pagnocelli la aria de la ópera Torquato Tasso: lo supli-
quello audace: y en el del segundo al tercero un tema con variaciones, de Krumpholtz, am-
bas piezas acompañadas de orquesta.
A las siete.

lección de poesías catalanas, varias de ellas inéditas. Hace ya tiempo que el público ha podido admirar el precoz talento de este jóven que apenas salido de la edad infantil, ostenta ya una rica erudicion y una profundidad de ideas propias del hombre maduro. Algo se observa sin embargo en sus poesías que nos revela sus pocos años, al paso que solo sirve para dar mayor realce á sus composiciones: hablo de la inocencia, del candor, de la pureza de sentimientos que en las mismas campean.

Precede á sus poesías un prólogo que nos manifiesta el fin que se ha propuesto el autor al publicarlas: escitar á sus compatriotas á que estudien el idioma y la historia de su país, para que siguiendo el noble ejemplo que les está dando, procuren crear una *literatura catalana independiente*, ya que no puede aspirar Cataluña á la independencia política. Por cierto que defiende su causa con tan bellas razones y se dirige al corazón con tan sentidas querelas, que á despecho nuestro se coloraron de rubor nuestras mejillas al leer estas palabras: *Sol emprengué son cami y sol ha arribat al fi de son viatge*. En el primer impetu tomamos involuntariamente la pluma para secundar sus esfuerzos; pero luego al ir recorriendo aquellas páginas en que son innumerables las bellezas, como innumerables son las estrellas del cielo; al considerar que sin embargo de la prodijiosa estension del camino que habia recorrido y que le separaba de nosotros, promete *callar tan prest se deixen sentir los preludis de una lira catalana*, ó contentárase á lo mas con *guerreijar en lo lloch que se li senyale, encara que sia á última fila*; entonces la pluma su nos cayó de la mano y conocimos sernos dable tan solo el admirarle en silencio. Porque ¿quién es capaz de seguir ni de lejos el sorprendente vuelo de su imaginacion al recordar las proezas de sus progenitores, al abrir el libro de oro de la tierra que le dió el ser? ¿Quién como él cantará el amor puro, el amor caballeresco, el amor cristiano que vé en la muger un ángel intermedio entre el hombre y su Dios, ó la gota de miel caída desde el cielo en la copa de la adversidad? ¿ni qué otro corazón que el suyo virgen-todavía, en toda la acepción de esta palabra, podrá espresar el sentimiento religioso, ingotable manantial de consuelos para lo presente y de esperanza para el porvenir?

No en vano dijo en *Mos cantars*:

..... ¡Oh Patria mia!

.....

Si cantant de recorts jo puch un dia

Ta corona refer que fulla á fulla

Dispersá per tas planas regaladas

Dels seggles lo rigor;

Dels antichs trobadors la muda lira

Jo arrancaré de llurs humits sepulcres.....

Lejos de enmohecerse esta lira entre sus manos, debia dar sonidos mas robustos, mas armoniosos que nunca. Las lágrimas asoman á los ojos al leer esta estrofa de la oda: *Barcelona*:

Aparta Barcelona;

Aparta ls' ulls d' est mar que tos peus banya,

Pus si t' retrata l'ona

Ab ta antiga corona

No la creguias, oh! no, l'ona t'enganya,

Pero en cambio ¿no late el pecho de noble orgullo, no se siente uno aumado para gloriosas empresas á la lectura del final de la poesia *A Donya Isabel II*, continuada en el *Album* que la Junta de obsequios de esta ciudad regaló á SS. MM. y A. con motivo de su venida á la misma?

El que quiera empaparse en recuerdos de la edad media, quien busque brillantes descripciones de campamentos y batallas, caballerescos votos y majestuosas pláticas lea, *Lo Compte Jofre*, composicion magnífica y de la cual para dar muestra cumplida fuera preciso copiarla por entero. No lo permiten los límites de un artículo; así que, prescindiendo de *Lo gaité*, de *Lo Compte Borrell*, y de *Al Llobregát* poesia que nos recuerda el ¿*Qué se hizo el rey D. Juan?*; diremos algo sobre algunas composiciones de género distinto.

Para dar una idea de la *Dolor y Consol* copiaremos la primera y última de sus estrofas.

Horas hi ha en la vida
 En que plé de tristesa
 Plega sas alas y se adorm lo cor,
 Com se adorm y se plega
 Dins sa corona humida
 Al faltarli lo sol la encesa flor:
 Aixi també vosaltres
 Los afanys y amarguras
 De est desterro plorant olvidareu,
 Fins que al brillar l'aurora
 Del jorn de las dulsuras
 Volareu á cantar mes prop de Deu!

Es de igual temple la oda *Constansa en Deu*: digna de Fr. Luis de Leon por su ternura y filosofia.

Por último el que quiera descubrir la perfeccion y bondad de Dios en la bondad y perfeccion de sus criaturas; lea *Lo Hivern*, lea *La rosa y lo rosignol*.

Tambien queama incienso al amor *lo bon gaité*; pero al amor puro y casto como la mirada de un ángel; no hay que buscar en sus coplas ni una idea carnal, ni un vestigio de concepcion: el corazon del poeta se retrata bien fielmente en estos cuatro versos de *A las hermosas*:

Ingrat, ingrat, oh niuas,
 Lo qui ab sa alé desfulla,
 Deixant sols llurs espinas,
 Estas flors que en sas mans pósa l' Senyor;

Esta es la norma que ha seguido en *lo Romans* de la página 143; en *los plans de la castellana*: en *lo lay del joglar* escrito en antiguo lemosin, en *la Nineta de Port* y en *Don Juan lo cassador*; siendo lo mas notable que se enlazan en ellas de tal modo el amor y la religion que santificado el primero por la segunda, llega en cierto modo á formar parte del *dogma*.

Pero no solo el amor sino hasta el deseo de gloria está subordinado á la religion en *lo gaité del Llobregát*, como puede verse en la oda *A la poesia*, y en la que dirige á nuestra celebre poetisa Doña Josefa Massanés, la cual puede gloriarse de haber hallado en *lo gaité* un amigo que la dice:

Oh! canta, Amiga l'jorn de las borrascas.
 Las nits de dol, las horas de tristesa
 Han ja passat;

.....
 Y si tornassen, ¡lo que Deu no vulla!
 Jo partiria ab tu, si ho permetesses,
 Lo seu rigor;
 Jo al rem me aferraria
 Perque tu puntejar sens por poguesses
 Las cordas d'or.....

El poeta que con tanta laboriosidad y entusiasmo procura sacar del olvido las antiguas glorias de su patria; no podia por cierto haber olvidado á la estrella que se eclipsó en nuestro horizonte apenas empezára á centellar; hablamos de D. Vicente Guyás:

¡Pobre cantor!... .. ploraulo ab mi, ninetas,
 Y al bou Jesus pregau per ell ab mi
 Mentras sa patria com á artista l'plora
 Mentras sa mare l'plora com á fill!.....

La nit de San Juan; un cor de filla; á una cega; la reyna del torneig: son caprichosos bosquejos, graciosos, ligeros, llenos de perfume y brillantez: querer copiar algunos de sus versos, fuera hacerles perder el hechizo que tienen enlazados con los demás; las poesias de este género son como aquellas flores delicadas que por demasiado esquisitas no es dable el manosearlas.

Hemos visto al poeta, inflamado de entusiasmo por la religion, por la patria, por el amor y la gloria, mantenerse casto y tranquilo entre las tempestades del siglo y la podedumbre de la época. Mas ¡ay! tambien alguna vez, aunque por breves instantes, la pesada mano del desaliento ha oprimido su pecho, y la nube del escepticismo ha cegado sus ojos: esto es lo que á no engañarnos revela la poesia cuyo titulo es *A unas ruinas*:

Cierra la coleccion que nos ocupa una poesia en que dice *Lo gaitè*:

¡Dolsa cabanya! tas verdosas portas
 Obra á est cantor que sas ilusions mortas
 Torna á olvidar aqui, y á descansarne
 De sa fatiga greu!
 Prou entre l's homens ha causat ma lira,
 Que ab corona de escarni l' mon premia
 A qui parla de amor, pel cel suspira,
 O canta á vos, mon Deu.

Gran pesar nos causarían estas palabras sino viniera luego á consolarnos la conclusion:

Per ço torno á tu, cabanya,
 Com lo mari torna al port,
 A sa tenda lo soldat
 Y á sa casa al l' llaurador,
 Per descansar una nit
 De las fatigas del jorn
 Y tornar á las fatigas
 Del combat ab lo jorn nou.

Las notas que siguen á la coleccion demuestran que su autor no es menos erudito que poeta; siga la noble carrera que ha emprendido, y no dude que á cada nuevo esfuerzo conquistará nuevos laureles.—*Un Catalan.*

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Sigue su revista acerca del estado político de algunos pueblos de la provincia de Barcelona.

El *Nacional*. Contesta al *Constitucional* sobre las distinciones que este hace para defender su proposicion acerca la educacion de la juventud.

El *Popular*. Dice sobre *fondos municipales*: „Tenemos á la vista la cuenta general del ingreso y distribucion de caudales del comun de esta ciudad durante los doce meses del año 1840. Aparece fechada en 31 de mayo de este año, cuando segun la ley debia quedar formada, estendida y sindicada por todo el mes de enero. Pero no es nuestro ánimo hacer hincapié en este retardo que constituye una verdadera trasgresion de ley. Nuestro objeto se reduce á dar una idea del tesoro municipal. Durante el año 1840 entraron en caja 5,517.098 rs. 18 mrs., que con 158.249 rs. 4 mrs. que quedaron existentes el 31 de diciembre de 1839 forman 5.675,347 rs. 22 mrs., total del cargo. Durante el propio año salieron bajo diversos conceptos 5.545,399 rs. 10 mrs. Quedaron por consiguiente en caja el 31 de diciembre último 129,948 rs. 12 mrs. Descomponiendo estas cantidades resulta que los ingresos del Comun de Barcelona proceden del alquiler y arriendo de varias tiendas, almacenes, carnicerías, lavaderos, hornos, arbitrios locales, rifas, etc. Apuntaremos las partidas principales: El arriendo de las pieles de las reses del abasto de carnes dió 1,153,281 rs. 18 mrs. — Los despojos de las mismas reses, 1,069,837 rs. 19 mrs. — Los intestinos de carnero y macho cabrio para cuerdas de vihuela, desde 19 de abril en que fueron arrendados, 25.383 rs. — Del sebo de carnero y macho cabrio desde 13 de agosto en que fue arrendado, 85,578 rs. 18 mrs. — De las pieles y sebo de las reses muertas en el barrio de Gracia, 40,323 rs. Vese pues que el solo ramo de carnes constituye un total de 2,374,403 rs. 21 mrs. que forma muy cerca de la mitad de los ingresos. Es por lo mismo un ramo muy importante, y que debe llamar la paternal atencion de todo ayuntamiento. De la empresa en participacion de los derechos de puertas, 1,503,108 rs. 26 mrs. Del arriendo de las barracas, puestos fijos, enseñas y balanceo del mercado de la Bocaria, 118,340 rs. Del rendimiento de permisos para extraer la basura de las letrinas, 112,584 rs. De las rifas del año 1839 por no haberse presentado los interesados á recoger los premios, 27,764 rs. Del producto liquido de las 52 rifas del empedrado celebradas en 1840 se sacaron, 491.961 rs. 21 mrs. El arriendo del impuesto de 8 mrs. en libra carnicera de carne, arbitrio destinado para el equipo de la milicia nacional, dió por lo correspondiente á los selos dos meses de noviembre y diciembre, 71,564 rs. 27 mrs.” Ofrece ocuparse otro dia de la distribucion de estos caudales, haciendo las reflexiones que le parezcan oportunas.

ANUNCIO JUDICIAL.

En virtud de providencia de fecha veinte y dos del actual acaordada por

el Sr. D. Pedro Pablo Larraz, Juez cuarto de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos del expediente promovido por la abajo instante para que se habilite por primera copia la segunda del establecimiento otorgado por Jaimo Gusi á Juan Feliu ambos hortelanos de la puerta de S. Antonio, de una porcion de terreno situado en las buertas llamadas de S. Pablo, cerca de la calle de Trentaclus en poder de D. Pablo Pi notario público de número y Colegio que fué de esta ciudad á los 24 de setiembre de 1668, se previene á cualquiera que tenga en su poder ó sepa el paradero de dicha primera extracta, lo ponga en conocimiento del Juzgado dentro del término de quince dias contaderos desde la publicacion del presente, pues que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Espidese á instancia de Doña Josefa Feliu y Vila, viuda, de esta vecindad. Dado en Barcelona á 27 de setiembre de 1841.—Jaime Morelló, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTOS.

D. Tomas Arlau dependiente cesante del antiguo resguardo militar, se presentará en la contaduría de rentas de esta provincia para enterarle de un asunto que le incumbe. Barcelona 27 de setiembre de 1841. = Arteaga.

Direccion y administracion de los derechos de puertas de Barcelona en arriendo.

Los señores comerciantes ú otros vecinos de esta ciudad que tengan frutos, géneros ó efectos constituidos en depósito doméstico, se servirán presentar en esta administracion las relaciones de existencias en fin del mes que rige, por el tercer trimestre del corriente año, segun lo dispuesto en el art. 9.º de la instruccion de 16 de enero de 1835. Barcelona 27 de setiembre de 1841. = José Luis de Rocha.

La enseñanza de dibujo lineal de que es director D. José Oriol y Bernadet establecida por la junta de comercio en el edificio de propiedad de la misma, antes convento de San Sebastian; será de 7 á 9 de la noche durante el próximo año escolar que empieza en 1.º de octubre. Su matricula concluye en último del corriente mes como se avisó. Barcelona 25 de setiembre de 1841. = Pablo Felix Gassó secretario contador.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Nacional casa de Caridad, anunciado al público con papel de 20 del corriente, y ejecutado hoy dia de la fecha en la misma casa á puerta abierta, han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
5926	600	4494	16	16752	16
14921	40	16226	16	9963	16
16087	35	4017	16	14001	16
12573	30	9821	16	9497	16
14023	20	16335	16	5412	16
3520	20	14681	16	4786	100
16613	20	7125	16		

Suertes premiadas con 16 duros y el 1235 con 27.

15809 1276 7774 1235

En esta rifa se han espendido hasta 17,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la misma Casa de Caridad de 10 á 12 de la mañana del martes y viernes de esta semana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo de las suertes siguientes

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 20 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salon de Ciento de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo uno de los Sres. Regidores del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, han salido premiados los números siguientes.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
10829	600	2160	16	16547	16
10062	40	8133	16	15458	16
16247	35	950	16	12021	16
13324	30	7163	16	12477	16
4633	20	9848	16	2352	16
4863	20	11870	16	1229	100
15509	20	1225	16		

Suertes premiadas con 16 duros cada una y el 12015 con 28.

6377 6725 12015

En esta rifa se han despachado hasta 16,800 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana del martes y viernes de esta semana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, de las 20 suertes siguientes.

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad se verificó ayer con las formalidades de es tilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, han salido los números siguientes:

SUERTES.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1	9583	Un par de candeleros con blandones, su platito y espaviladeras todo de plata
2	3589	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3	692	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4	904	Unos pendientes de diamantes.
5	3076	Seis cubiertos de plata.
6	8017	Una rica salsera de plata.
7	10662	Un perfumador de plata.
8	1270	Una palmatoria, un platito para papillas y una copita de buen gusto todo de plata.

No se ha espendido billete alguno que esceda de 11000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la habitacion del Rdo. prior en el mismo hospital de 9 á 11 de la mañana de los dias no festivos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo 3 de octubre en las suertes siguientes.

- 1 Un rico y hermoso jarro y palaugana de plata de mucho gusto.
- 2 Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
- 3 Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.

- 4 Unos pendientes de diamantes.
- 5 Seis cubiertos de plata.
- 6 Una rica salsera de plata.
- 7 Un perfumador de plata.
- 8 Una escribanía de plata al gusto del día

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11000 cédules, y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellon cada uno.

Barcelona 28 de setiembre de 1841.—Eudaldo Jordana, secretario interino.

FUNCION DE IGLESIA.

Religiosos cultos que la iglesia parroquial de S. Miguel Arcangel tributa á su Patron y titular: hoy vispera la Rda. Comunidad cantará solemnes maitines y laudes á las cuatro de la tarde: mañana día del Santo, á las diez se cantará el oficio con música, en el que predicará el Pbro. D. José Sayol. Por la tarde se cantará el Smo. Rosario al órgano, en seguida sermon, y concluirá con los gozos.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Sala novisimo, ó nueva ilustracion del derecho real de España: reducida á mejor metodo, corregida en muchas partes, aumentada considerablemente con un tratado nuevo de adición y particion de herencia y con los decretos correspondientes al derecho privado, que salieron á luz desde que se publicó la novisima recopilacion hasta el presente á que se han arreglado todos los tratados; ordenada por D. Joaquin Romero y Cirzo, abogado de los tribunales: consta de dos tomos en cuarto y se dará en cuatro entregas al precio de diez reales cada una, adelantando la primera. Se suscribe en la libreria de Saurí, calle Ancha, esquina á la del Regomí.

Roche Sanson, patologia y medicina y cirujia.—Lacaba, curso completo de anatomia.—Viguera, la fisiologia y patologia de la muger.—Tratado sobre la generacion.—Dugés, manual de obstetricia, ó compendio de la ciencia y arte de partear con láminas.—Tratado elemental completo de veterinaria.—Manual de albeitar.—Tavemier manual de cirujia.—Capuron, instituciones metódicas de cirujia.—Idem, enfermedades de niños.—Idem, de mugeres.—Idem, de partos.—Jourdan, tratado completo de enfermedades venericas.—Baile, natural de anatomia general.—Andral, principios generales de patologia. Se hallarán en la libreria de Sierra, plaza de la Constitucion.

AVISOS.

El día 1.º de octubre inmediato en el establecimiento de educacion sito en la Rambla de Sta. Mónica núm. 1, en local espacioso y ventilado, se abrirá una clase en la que se admitirán niños desde la edad de dos años cumplidos hasta la de seis, con el fin de proporcionarles aquella educacion adecuada á los alcances de su tierna edad, y se les cuidará de la limpieza y aseo exigiendo solamente la módica retribucion de ocho reales mensuales. En el mismo establecimiento siguen las clases de primera educacion para niños, otra para señoritas, de doce á una, todas á los precios que se convengan; y la de adultos por la noche; advirtiendo que en esta última solamente pagan los

alumnos para los precisos gastos que ocasiona el sosten de la referida clase sin exigir retribucion alguna por parte del profesor.

RETORNOS.

Del meson de Gerona saldrá el jueves para Lérida , el carabá de Ramon Caralt.

En el mismo meson hay mulos de silla que salen todos los dias para Vich.

PERDIDA.

A poco rato de haberse apeado de la diligencia de Francia un pasagero el miercoles próximo pasado, se le estravió un bolsillo de seda colorado con dos llavccitas de cofre pasadas en él y otras señas que se darán al que lo presente á la redaccion de este periódico y á mas la mitad de las monedas que él contenia.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El jueves 30 del actual, saldrá para Palma de Mallorca el laud San Agustin, su patron Pedro Antonio Mendilego, quien admite cargo y pasageros para dicho punto.

Saldrá á la mayor brevedad para Palma de Mallorca el místico San José alias Feliz, su patron Matias Alberti, el cual recibirá fletes y pasageros. Se despacha en la calle de la Palma de Sta. Catalina, casa Pedro Blancafort.

BUQUES Á LA CARGA.

Bergautin Generoso, capitan Don Pablo Pages y consignatarios los señores Elias y sobrinos, para la Habana.

Místico Leon, patron Silvestre Estapé, para Coruña.

Falucho Virgen del Consuelo, patron Juan Misó, para Iviza.

Laud Corina, patron Vicente Cubells, para Valencia.

Místico S. José, patron Matias Alberti, para Palma.

Laud S. Agustin, patron Mateo Nicolau, para Alcudia.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Marsella en 6 dias la polacra San José, de 90 toneladas, capitan D. Benito Pla, con 50 sacos zumaque, fardería, quincallería y otros efectos.

De Sevilla en 11 dias el místico Gaditano de 27 toneladas, patron Pedro Millet, con 189 saquetas lana, 30 de pimienta y 200 @ cobre.

De Cullera en 4 dias el laud Rosalía, de 14 toneladas, su patron Sebastian Benasco, con 200 sacos arroz.

De Alicante en 3 dias la polacra-goleta Carmen, de 58 toneladas, capitan Don Antonio Dols, con 1000 quintales sosa, 38 serones corteza de granada, 60 fardos pelfudos y 36 sacos cominos.

De Gibraltar y Salou el laud Carmen, de 34 toneladas, patron Antonio Llorens, con 7 fardos estambre y lastre.

De Marsella en 5 dias la polacra Concepcion, de 151 toneladas, capitan Don Juan Bautista Durall, con lastre.

De Valencia en 2 dias el laud Centauro, de 34 toneladas, patron Francisco Miñana, con 350 sacos arroz, 50 de alubias, 80 cahices trigo y 5 carros salvado.

De Valencia, Cullera, Murviedro y Villanueva en 4 dias el laud Nuevo Salvador, de 23 toneladas, patron Ignacio Mensua, con 140 sacas lana, 70 @ anis para esta y 100 sacos arroz para Mataró:

Ademas 9 buques de la costa de este Principado con vino, carbon y lastre.

Polacra-goleta española Nuevo Rayo, capitán D. Juan Pla, para Nuevita con vino, aguardiente, papel, almendra, avellana, jabon y otros efectos.

Quechemarin Fogoso, capitán Don José Gonzalez, para Gijon con tejido de lana, seda y algodón, papel otros efectos y lastre.

Jabeque Santiago, patron Guillermo Coll, para Palma con vino, paños, otros efectos y lastre.

Laud Norma, patron Vicente Sister, para

Valencia en lastre.

Idem Carmen, patron José Antonio Reverter, para Burriana en lastre.

Idem Rosita, patron Joaquin Sernet, para Málaga con aguardiente y géneros de algodón.

Bergantin Danes Maria, capitán J. J. Moller, para Setubel en lastre.

Ademas 7 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

Sermo. Sr.: Es un sano principio militar el unir la fuerza armada permanente con la colecticia que sirve de reserva, de tal modo que formen hasta cierto punto un solo y mismo cuerpo. Si los primeros años de la carrera del soldado se emplean en el servicio activo, descansa los últimos en el seno de su hogar, dispuesto á tomar las armas siempre que la nacion reclame su servicio. Estos soldados veteranos, ya tan prácticos en el cumplimiento de sus obligaciones, proporcionan una reserva excelente con todas las circunstancias que deben tener los cuerpos de esta clase, tan necesarios en las varias vicisitudes de una guerra. Ofrece ademas este método la ventaja de simplificar los alistamientos, haciendo que no haya mas que uno solo para las dos clases de la fuerza armada. En España eran diferentes antes los sorteos que se hacian para el ejército y las milicias provinciales, y cada una de las dos cargas estaba desigualmente repartida. Hoy que se reconoce el principio de que todos deben concurrir igualmente á todos los sacrificios que exige la defensa nacional, se puede simplificar este método del alistamiento, no solo sin inconveniente, sino con grandes ventajas para el ejército y aun para el Estado.

En el proyecto de ley presentado á las Córtes para el alistamiento de 50 mil hombres, decretado, sancionado y publicado como ley, se anunció este principio en los términos mas claros, y mereció en ambos cuerpos colegisladores un general asentimiento.

Sobre él se apoyaron indistintamente los que hablaron en pro y en contra del proyecto. Y otra cosa no podia hacer tratándose de un sistema cuya bondad reconocen cuantos tienen algun tacto de la guerra.

Apoyado pues en esta teoría sancionada ya por la opinion, llegado ya el tiempo en que dicha ley del alistamiento de 50 mil hombres debe tener su debido cumplimiento, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el consejo de Ministros, somete á la aprobacion de V. A. el proyecto de decreto siguiente. Madrid 8 de setiembre de 1841.—Evaristo San Miguel.

DECRETO.

Considerando las ventajas que para la division mas sencilla, mas fácil y cómodo reemplazo del ejército y su reserva, promete la adopción de los principios consignados en la esposicion que sobre este interesante objeto del servicio público acabais de someter á mi resolucion, como Regente del Reino

durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre y de conformidad con el consejo de Ministros, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.^o Para el remplazo del ejército y el de las milicias provinciales no habrá en adelante mas que un solo alistamiento.

Art. 2.^o Como los cuerpos de milicias provinciales, ó sea reserva, se componen solamente de infanteria, pasarán á formarlos los soldados veteranos de esta arma del ejército.

Art. 3.^o Los soldados alistados ó sorteados destinados á la infanteria del ejército servirán en esta arma cinco años, al cabo de los cuales pasarán á servir otros tres años á los cuerpos de milicias de su provincia respectiva. Concluido su término obtendrán sus licencias absolutas.

Art. 4.^o Siendo el aprendizaje en el arma de caballeria, asimismo que en la artilleria y cuerpo de ingenieros, mucho mas difícil que en la infanteria, necesitando por lo mismo que el tiempo del servicio del soldado sea mayor para llegar á adquirir aquella práctica que la profesion exige, el tiempo de servicio en dichas armas será siete años, y los que lleguen á cumplirle obtendrán sin pasar á los cuerpos de milicias sus licencias absolutas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.

—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 8 de setiembre de 1841.—A D. Evaristo San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: En conformidad de la ley de presupuestos de este año ha tenido á bien disponer el regente del Reino:

1.^o Que se suprima la junta de calificacion de derechos de los empleados civiles en este dia.

2.^o Que en lo sucesivo califiquen las contadurias de rentas de las provincias el derecho de cada empleado de las mismas, segun su situacion, y el de las viudas y huérfanos en las suyas respectivas; pero con sujecion á lo que resuelva el gobierno á propuesta en junta del director del tesorero y de los contadores generales de Valores y de distribucion.

3.^o Que los aspirantes á la declaracion de cualquier derecho, la soliciten presentando la correspondiente instancia con los documentos originales, y en su caso las hojas de servicio, para que pueda hacerse calificacion del derecho á que aspiren; acompañando tambien copias á la letra de los mismos documentos, extendidas en papel comun, de buena letra y sin testaduras, raspaduras ni enmiendas de ninguna clase, á fin de que compulsadas y autorizadas en forma por las mismas contadurias de rentas, se devuelvan los originales á los interesados bajo el oportuno recibo estampado al pie de dichas copias.

4.^o Que cada 15 dias remitan las contadurias de provincia á la general de distribucion los expedientes que hubiesen instruido, proponiendo los haberes á que consideren acreedores á los interesados para que examinados en forma, confirme ó rectifique la junta citada en el art. 2.^o la declaracion hecha por aquellas dependencias.

5.^o Que esta misma próponga cada quince dias al gobierno la aprobacion de los haberes que hayan de consignarse; haciéndolo en relacion con casillas

donde consten los nombres de los interesados, sus destinos últimos ó el del causante de los derechos, la provincia en que servian, la clase en que quedan comprendidos y el haber que deben gozar.

6.º Que la propia junta haga la calificación de derechos de los empleados en todas las dependencias generales de la corte y de sus viudas é hijos; debiendo los aspirantes presentar en la contaduría general de distribución los documentos de que habla el art. 3.º y comprenderse á su tiempo en la nota de que hace referencia el 5.º

7.º Que las resoluciones del Gobierno se comuniquen á dicha junta del tesoro para que la direccion de este lo haga á las intendencias de provincia que deberán verificarlo á las respectivas oficinas de Hacienda pública y á los mismos interesados; pero si lo fuesen empleados generales de la corte, lo ejecutará la referida direccion.

8.º Que se establezca por ahora y mientras se necesite, en la contaduría general de distribución una seccion compuesta de los individuos de las clases pasivas que considere necesarias esta misma dependencia, prefiriendo los de la suprimida junta de calificación, cuyos conocimientos y experiencia en el despacho de estos negocios proporcionará que no sufra entorpecimiento.

9.º Y que se pasen á la contaduría general de distribución todos los papeles que existan en la junta extinguida para que no se entorpezca ni atrase la terminacion de los expedientes todavia no resueltos, y que deberán serlo desde luego.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. y VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. y VV. SS. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1841. — Pedro Surrá y Rull. — Señores director general del tesoro y contadores generales de Valores y Distribucion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Enterado S. A. el Regente del reino de la queja producida por el administrador de la estafeta de molina de Aragon, con motivo de haber observado que dentro del periódico *El Católico* se remiten cartas y otros papeles; con presencia de lo informado por V. S., de lo expuesto por la contaduría, asesor y fiscal del ramo y teniendo á la vista lo prevenido en real órden de 30 de noviembre de 1835 respecto de los periódicos ingleses y españoles en ambos reinos, con el objeto de evitar el fraude que prueba el hecho referido, y convencido de la necesidad de adoptar una medida que corte de raiz semejante abuso, se ha servido resolver que desde 1.º de octubre próximo no se dé curso á ningun periódico que no vaya sujeto con una sola faja, de modo que permita su exámen sin romper el sobre; y que si se encontrase dentro alguna carta, se extraiga, dándola direccion, porteándola con arreglo al sello que marca la procedencia del periódico.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento, y que lo comunique á quien corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1841.

Con esta fecha digo al gefe político de esta provincia lo que sigue:

„He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de hoy consultando si los presupuestos municipales que se exigen á los pueblos

por el Real decreto de 29 de julio último, les exime del que deben anualmente presentar á la aprobacion de las diputaciones provinciales; y si las contribuciones que satisfacen las fincas de propios se han de comprender en los gastos ó deducir de sus rendimientos; y S. A., convencido de que el sistema de presupuestos provinciales y municipales establecido por el mencionado decreto es un nuevo trabajo fundado en el principio constitucional de no poderse imponer ni cobrar ninguna contribucion *ni arbitrio* que no esté autorizado por la ley de presupuestos *ú otra especial*, sin el cual el gobierno se veria imposibilitado de desempeñar debidamente sus atribuciones respecto al informe que ha de dar sobre los arbitrios que se propongan, segun lo dispuesto en la ley de 3 de febrero de 1823, y de ejercer la inspeccion de la recaudacion y administracion de los mismos arbitrios que le comete la ley de 15 de agosto del presente año, porque sin conocimiento no solo del objeto en que hayan de ser invertidos, sino de la totalidad de los productos y gastos generales de los ayuntamientos, no es posible deducir la verdadera necesidad de las imposiciones, ni facilitar á las córtes y á la nacion noticias exactas de las cargas que en todos conceptos pesan sobre los pueblos: considerando sin embargo que los resultados de dicho trabajo importante y constitucional que quiere ofrecer á la deliberacion de las córtes no podrá producir inmediatamente sus efectos, y no siendo su ánimo interrumpir entre tanto la marcha legal de los negocios, se ha servido declarar que la formacion de los presupuestos provinciales y municipales á que se refiere el decreto citado de 29 de julio, cuya reunion y remision á este ministerio encarga S. A. nuevamente á V. E. se realice en los términos dispuestos en la circular de 5 de agosto, se entienda sin perjuicio de que los ayuntamientos deben presentar en el mes de octubre á la aprobacion de las diputaciones provinciales con arreglo á lo prevenido en los articulos 30 y 99 de la ley mencionada de 3 de febrero, hasta que las córtes decreten lo que crean útil á la nacion sobre el particular, quedando al cuidado de las mismas corporaciones el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 98 de la enunciada ley.

Por lo que hace al segundo punto consultado, ha tenido á bien S. A. resolver que los productos de propios y arbitrios, asi como los de cualquiera otra pertenencia del comun, figuren por su totalidad en los ingresos; y que las contribuciones, censos y demas atenciones que deban satisfacer las fincas comprendidas en los productos, se consideren en el presupuesto de obligaciones en el título de cargas, funciones y gastos de beneficencia bajo la denominacion de su procedencia, á cuyo efecto está marcado con comas en los impresos un número de renglones en cada título para que puedan emplearse en los articulos ó gastos que no esten designados.“

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y conocimiento de la diputacion y pueblos de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 5 de setiembre de 1841.—Infante.—Sr. gefe politico de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Habiendo observado S. A. el Regente del Reino que lo dispuesto en el articulo 4.º de la circular de 5 de noviembre de 1839 para que luego que de un negocio fallado se interponga súplica por alguna de las partes pase á la

sala siguiente en número con todos sus incidentes, donde se sustancie la instancia, y en su caso se decida definitivamente, sobre no producir ventajas de ninguna clase á los litigantes, como que dilata el litigio y aumenta sus gastos, ha dado ocasion á prácticas diversas en los tribunales y aun en las mismas salas: se ha servido resolver que quede sin efecto el referido artículo 4.º de la circular de 5 de noviembre de 1839, y en su consecuencia que siempre que de la sentencia ó auto de vista se interponga súplica, la misma sala que pronunció aquel fallo la admita ó desestime, y en el primer caso remita los autos á otra sala para la sustanciacion de la tercera instancia y su determinacion, con arreglo á las leyes vigentes y á la práctica observada en los tribunales del reino antes de aquella órden circular.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1841.—Alonso.—Sr. regente de la audiencia de....

El Regente del Reino por decretos de 12 del corriente ha tenido á bien nombrar para la plaza de regente de la audiencia de Puerto-Rico, vacante por jubilacion de D. Juan Ramon Ossés, á D. José Mariano Olañeta, magistrado de la audiencia de Madrid, y para la de ministro de la de Pamplona á D. José Lopez Pelegrin, antiguo juez, gefe político y auditor de guerra que ha sido.

Asimismo se ha servido S. A. nombrar promotores fiscales del juzgado de Leon, á Don Ignacio Bartolomé, que lo es de Buitrago; del de Villadiego á Don Nicolas Saenz de la Maleta; del de D. Benito á D. José Espert y Roig, que lo es de Carlet; del de Bande, á Don Hipólito Martin Serrano, que lo es de Allariz; de este partido á D. Felipe Carlos Santos; del de Bujalance, en comision, á Don Lucas Galo Salvadores, y del de Cazalla tambien en comision, á Don José Juan Ruiz.

El Regente del Reino por decretos de 5 del corriente se ha servido nombrar fiscal en propiedad de la audiencia de Madrid á Don Pascual Fernandez Baeza, ministro de la de Valladolid, y para la plaza que este deja á D. Diego Ossa y Ochoa que lo es cesante de la de Valencia.

Asimismo por decreto de igual fecha ha tenido á bien conceder los honores de ministro de la citada audiencia de Valladolid á D. Ramon Pasaron y Lastra; juez de primera instancia de Madrid; y declarar la propiedad del juzgado de Albarracin á D. Francisco Penen y Penen, que le sirve interinamente. Finalmente, para la promotoria fiscal del juzgado de Vera se ha servido S. A. nombrar en comision á D. Francisco Rubio y Falces.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El regente del reino, conformándose con la propuesta hecha por la junta de Almirantazgo, se ha servido nombrar capitan del puerto de Habana al de navío D. Manuel Quesada, en reemplazo del que sirve el mismo destino y cumple el tiempo prefijado en 10 de enero próximo.

Igualmente ha tenido á bien S. A. conceder, de conformidad con lo propuesto por la misma junta de Almirantazgo, la graduacion de alféreces de fragata de la armada nacional á D. Juan José Batalla, capitan y piloto de la

carrera de Indias, á D. Ventura Lopez Freire, ayudante constructor, y á D. Vicente Martinez, capataz de obras civiles en el departamento de Cádiz.

Y últimamente se ha servido S. A. de conformidad con la opinion de la espresada junta de Almirantazgo, conceder el retiro del servicio con la graduacion de capitán de navío al de fragata D. Ignacio Maria Martinez, por no permitirle el estado de su salud continuar en él.

El regente del reino por resolucíon del dia 15 del actual se ha servido nombrar interventor general de marina al comisario ordenador de este ramo con honores de intendente D. José Maria Pajare. Por resoluciones de igual fecha y á propuesta de la junta de Almirantazgo, ha tenido á bien conceder al alférez de fragata graduado D. Eusebio Rodriguez la graduacion de alférez de navío; y la de alféreces de fragata á D. Miguel Cardona, segundo comandante que ha sido del resguardo marítimo de Algeciras, y á D. Ignacio Pagan, primer aparejador de la brigada de calafates del arsenal de Cardona.

Conformándose asimismo con lo propuesto por la espresada junta de Almirantazgo, se ha servido destinar al apostadero de la Habana á los tenientes de navío D. Juan Nepomuceno Martinez, D. José Perez Acevedo y D. Alejandro Silva.

Igualmente se ha dignado conceder la graduacion de alférez de fragata al piloto particular D. Pedro Ruidavets en consideracion á sus méritos y servicios.

Madrid 19 de setiembre.

Sabemos que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha visitado el miércoles de la semana última la escuela normal-seminario de maestros de esta capital en compañía del director del establecimiento y del oficial de la secretaria D. Joaquin Iñigo. Comenzó S. E. por reconocer la escuela práctica de niños, enterándose tanto del aula como del local, su espaciosidad, ventilacion y aseo de los lugares de recreo y desahogo, muebles etc., y aseo de los niños.

Se informó de los adelantamientos en la lectura y doctrina cristiana. Examinó las planas de escritura. Dispuso que á su presencia hiciesen los discípulos de las clases superiores algunos ejercicios en geografia, elementos de geometria aplicada, y aun álgebra. Despues pasó al aula donde los seminaristas se hallaban reunidos para proceder al exámen de trimestre de la clase de fisica, que correspondia en aquel dia. Se dirigió particularmente á los alumnos, informándose de las respectivas provincias á que pertenecian, estudios que habian hecho antes de venir y estaban haciendo en la actualidad, su estado de salud etc. Ordenó que comenzase el exámen á su presencia, y el profesor comenzó á hacer las preguntas á que los discípulos debian contestar por escrito, convenientemente colocados para que no se auxiliasen mutuamente, y cada uno contestase lo que realmente sabia. Se cercioró de que los cuadernos censurados por el profesor se conservaban en la secretaria del establecimiento. Visitó en seguida las habitaciones de los alumnos, y por último las principales oficinas de la casa; informándose particularmente en la cocina de la especie de alimentos y asistencia que se daba.

Desde la escuela normal pasó en compañía de los señores referidos á la escuela de párvulos de la calle de Atocha, sostenida por la sociedad destina-

da á propagar y mejorar la educacion del pueblo, cuyo presidente, el Excmo. Sr. duque de Gor, concurrió accidentalmente á poco rato de haber llegado el señor Ministro. Permanecieron bastante tiempo viendo trabajar á los niños en los diferentes ejercicios de la escuela y fuera de ella, viéndolos comer etc., y sintiendo las agradables emociones que sienten todos los que presencian aquel espectáculo. Fueron despues dichos señores Excmos. Ministro y presidente con las personas que les acompañaban, á visitar la escuela de la misma clase en la calle del Espino; pasando de allí á la fábrica de cigarros, donde se han establecido últimamente una escuela de párvulos, una escuela elemental de niños y otra de niñas para los hijos de las operarias. Se informaron especialmente del método de enseñanza en la escuela elemental de niños y se examinaron á su presencia algunos.

Tenemos motivos de creer que el señor Ministro quedó satisfecho de cuanto pudo observar en los establecimientos que visitó, y en nuestro concepto no perdió la mañana; antes bien miramos este acto como uno de los más útiles que han tenido lugar en el ministerio encargado de la instruccion pública. Todo lo que ha visto es nuevo y todo de una importancia incalculable para la sociedad. Nueva y esmerada formacion de maestros que han de cuidar en lo sucesivo de la educacion de los que nos sucedan. Nuevo modo de educar á los hombres aprovechando la época mas temprana y mas propia para formar el carácter y la razon. Y por último las primeras escuelas establecidas en una gran fábrica del Gobierno en España, con el fin de que los hijos de los trabajadores empleados en ella, no permanezcan abandonados y en riesgo de adquirir todos los vicios y toda la inmoralidad á que están expuestos en las calles los hijos de los pobres. (G. de M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 18 de setiembre. Consolidados $90 \frac{1}{8}$. Deuda activa española $22 \frac{5}{8}$.

Bolsa de Paris del 20 de idem. Cinco por 100 115 f. 4 por 100 97 f. 55 c. : 3 por 100 79 f. 25 c. Deuda activa española $22 \frac{3}{4}$. Id. pasiva $5 \frac{1}{8}$.

Paris 21 de setiembre.

Anoche se repitieron en el arrabal frente la calle de Saint-Martin los grupos de los últimos dias, que fueron facilmente dispersados por la guardia municipal; sin embargo se ha procedido al arresto de algunas personas.

— La séptima cámara de policia correccional ha condenado hoy á 12 individuos de los presos en las últimas asonadas á algunos dias ó meses de cárcel.

— A las dos y media de esta tarde se ha abierto la cámara de los pares para constituirse en tribunal de justicia á fin de juzgar al que intentó dar muerte al duque de Aumale en el acto de su entrada en Paris.

— El 9 del corriente entró en Varsovia el emperador Nicolas.

— Segun los periódicos de Buenos Aires del 3 de julio, recibidos en Lóndres, la fortuna continuaba mostrándose propicia á Rosas.